

RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2026 DE LA GERENCIA DEL SUMMA 112 DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, POR LA QUE SE CONVOCA, PARA SU COBERTURA UN PUESTO DE SUPERVISOR/A ENFERMERO/A DEL DPTO DE CALIDAD EN EL SUMMA 112 POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

En base a lo establecido en el artículo 9.1 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre (B.O.E. de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en la disposición transitoria sexta, punto 1 c) de la misma ley, donde se establece que **“se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.”**

Mientras no se desarrolle por el servicio de salud correspondiente la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se mantiene con carácter temporal y con rango reglamentario el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (B.O.E. de 9 de enero) sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social estableciendo en su artículo 23, “Cuando los puestos de jefatura de unidad, tanto sanitaria como no sanitaria, lo tengan así establecido en las plantillas correspondientes, se proveerán por el sistema de libre designación”.

El Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, en el apartado 6 sobre Provisión de puestos de Jefatura en Centros Hospitalarios, se indica que “la implantación de estas reglas de provisión se irá realizando de forma progresiva en lo que se refiere a los puestos de Jefaturas que ocupa el personal sanitario no facultativo, esto es, Supervisores de Área y Unidad y Coordinadores de Calidad, entre otros. Asimismo, se impulsará la adecuación de este procedimiento en los supuestos de provisión de cualquier tipo de puestos de Jefatura del personal de gestión y servicios”.

Existiendo puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias delegadas en la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal (BOCM Núm. 145 de 19 de junio de 2018; corrección de errores B.O.C.M. de 9 de julio de 2018), esta Dirección Gerencia:

ACUERDA

Convocar para su provisión, **un puesto de Supervisor/a enfermero/a en el SUMMA 112 para el Departamento de Calidad y Seguridad del Paciente**, por el sistema de libre designación, conforme a las siguientes bases:



BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Seleccionar un puesto de **Supervisor/a enfermero/a en el SUMMA 112 para el Departamento de Calidad y Seguridad del Paciente**, por el sistema de libre designación, figurando en el Anexo I de la presente. Resolución las funciones y contenido del puesto, así como el perfil profesional para su correcto desempeño y en el Anexo II el baremo de méritos requeridos para este puesto.
2. El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre (BOE de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca el puesto de trabajo, en todo caso, será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de presupuestos de la Comunidad de Madrid y Orden de Retribuciones aplicable.
3. De conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017 de la Dirección General de Recursos humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud por la que se aprueba la Plantilla Orgánica del SUMMA 112, en el supuesto de que fuera designado para ocupar un puesto provisto por libre designación personal laboral sometido al convenio de la Comunidad de Madrid o personal funcionario de la plantilla del SUMMA 112, ello no supondrá en ningún caso cambio en su régimen jurídico, pero sí, la adaptación de las retribuciones que correspondan a la jefatura estatutaria mediante la asignación de un complemento retributivo durante el tiempo que permanezca en el desempeño del puesto.

SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES

1. Estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Enfermería expedidos, homologados y/o convalidados por el órgano competente.
2. Estar en servicio activo o con reserva de puesto y tener la condición de:
 - Personal estatutario fijo, en el Sistema Nacional de Salud, en la categoría de enfermero/a con plaza adscrita al subgrupo de clasificación A2.
 - Personal estatutario interino del SUMMA 112, con cargo a vacante de la plantilla orgánica en la categoría enfermero/a y con plaza adscrita al subgrupo de clasificación A2.
 - Personal funcionario fijo o interino del SUMMA 112, en la categoría de enfermero/a de urgencia y emergencia, con plaza adscrita al subgrupo de clasificación A2.
 - Personal laboral fijo o temporal del SUMMA 112, sujeto al Convenio Colectivo Único de la Comunidad de Madrid para personal laboral al servicio de la Administración de la



Comunidad de Madrid en la categoría de enfermero/a, adscrito al subgrupo de clasificación II.

3. De experiencia profesional: tres años de ejercicio profesional activo en la categoría de Enfermero/a en puestos de urgencia/emergencia en Instituciones Sanitarias Públicas de la UE u otras Instituciones Sanitarias con Convenio de Gestión con la CAM, para la Prestación de la Asistencia Sanitaria.
4. Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Anexo IV
6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 4, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.
7. Aportar, en el momento de la formalización del nombramiento, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, según artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia que deberá ser presentada en el momento de toma de posesión.
8. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento.



TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO

- a) La solicitud para tomar parte en la convocatoria se adjunta a la presente convocatoria como **Anexo III**.
- b) Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del SUMMA 112 y el plazo de presentación será de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.
- c) La presentación de solicitudes se realizará electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el **Anexo V**.
- d) Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud, en aplicación del artículo 5.3 segundo párrafo, de participación de procesos selectivos, regulado en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM nº 174 de 23 de julio de 2021).
- e) Junto con la solicitud los aspirantes presentarán **inexcusablemente**:
- Copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad.
 - Currículum vitae normalizado o historial profesional donde conste la trayectoria de su actividad profesional relacionada con el puesto al que se opta, así como la documentación que acredite los méritos referidos.
 - Propuesta de un diseño organizativo y de gestión (máximo 6 folios) en la figura de un mando intermedio de enfermería de la unidad asistencial y centro coordinador del SUMMA 112. Según figura como **Anexo VI** de esta convocatoria.
 - Copia de los documentos que se acrediten como méritos para la aplicación del baremo según Anexo II.
 - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión cumplimentando el **Anexo IV**.
- f) La no presentación de la documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes impedirá la valoración de los mismos.



- g) La no presentación del Proyecto de Organización en el momento de presentación de solicitudes será motivo de exclusión del proceso.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección será la encargada de realizar este proceso selectivo. El procedimiento de selección constará de 3 fases:

- a) **Primera Fase:** Valoración de los méritos relativos al curriculum vitae Normalizado y experiencia profesional de acuerdo con el perfil del puesto (Anexo I) y el baremo detallado en el Anexo II.
- b) **Segunda Fase:** Valoración del diseño organizativo y de gestión en la figura de un mando intermedio de enfermería de Supervisor de Unidad del SUMMA 112. En base a lo que se expone en el Anexo VI.
- c) **Tercera fase:** Entrevista personal al candidato, donde al final de la misma se mostrará por escrito los aspectos tratados y éste dará su conformidad a través de su firma.

Se realizará en consonancia con las funciones y el perfil del puesto relacionados en el Anexo I. La puntuación final será el resultado de la suma de los tres apartados anteriores

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia publicará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- b) Sólo y exclusivamente en el supuesto de que hubiera aspirantes excluidos dispondrán de un plazo para presentación de reclamaciones **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos apreciados.
- c) Concluido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, dando por contestadas las reclamaciones presentadas. La Dirección Gerencia contactará con los candidatos admitidos para fijar día, hora y lugar de realización de las entrevistas y defensa del Proyecto.
- d) Estas resoluciones se publicarán en los tablones de anuncios correspondientes y en la intranet del SUMMA 112.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

- a) La valoración de los méritos de los candidatos correrá a cargo de una Comisión de Selección, órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



b) La Comisión de Selección estará compuesta por:

- Presidente: Directora de Enfermería.
- Secretario Departamento de Calidad: Médico adscrito al departamento de Calidad.
- Vocal: Subdirector/a de Enfermería.
- Vocal: Subdirector Médico

Por cada miembro titular se nombrará uno suplente que actuará en ausencia del anterior.

c) Todos los miembros de esta Comisión de Selección tendrán voz y voto. Será responsable de:

- Verificar que los candidatos reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- Elaborar los listados provisionales de admitidos y excluidos
- Resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes.
- Valorar los méritos aportados por los interesados en el plazo habilitado al efecto, de acuerdo con el baremo de méritos establecido en la convocatoria
- Valorar el historial profesional de los candidatos.
- Evaluar los Proyectos de Organización del puesto convocado.
- Realizar las entrevistas a los aspirantes.
- Levantar Actas de sus deliberaciones, donde constarán de forma motivada las puntuaciones otorgadas a cada participante en cada uno de los apartados.

d) Esta Comisión podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación con el currículo profesional del candidato y plantear a los aspirantes, previa convocatoria, todas las cuestiones que estime oportunas relacionadas con el historial profesional y el Proyecto de Organización.

SEPTIMA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

a) Concluido el proceso de evaluación por la Comisión de Selección, la Dirección Gerencia publicará las calificaciones provisionales obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.

b) Tras la publicación de las calificaciones definitivas en los tabloneros de anuncios e Intranet del Centro, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento de los candidatos que mejor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo.

c) La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para para el desempeño del puesto.



OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y EFECTOS DE DESIGNACIÓN

- a) La Dirección Gerencia del SUMMA 112, dictará Resolución por la que se adjudicará puesto de Supervisor de Unidad de Enfermería en el SUMMA 112, que será publicada en los tablones de anuncios correspondientes y en la Intranet del centro.
- b) El Director Gerente del SUMMA 112, podrá acordar libremente el cese del titular del puesto que se convoca. El cese supondrá la incorporación del interesado al Dispositivo en el que prestaba su servicio antes de incorporarse al puesto asignado por esta convocatoria. En el supuesto de ser interino, siempre que la plaza no se cubra por los procedimientos reglamentarios.
- c) El puesto convocado podrá ser declarado desierto, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño.

NOVENA.- RECURSOS

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, 9 de abril de 2026

EI DIRECTOR GERENTE DEL SUMMA 112

Firmado digitalmente por: MUÑOZ SAHAGUN PEDRO
Fecha: 2026.04.08 12:37

Fdo: Pedro Muñoz Sahagún



Diligencia: Para hacer constar que la presente Resolución se publica, el 9 de abril de 2026 en el tablón de anuncios del SUMMA 112.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DEL SUMMA 112

Firmado digitalmente por: BALBOA MENA ANTONIO
Fecha: 2026.04.08 10:13

Fdo.: Antonio Balboa Mena



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1239482454306401903185**

ANEXO I: FUNCIONES A DESEMPEÑAR EN EL PUESTO

1. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO

Denominación: Supervisor/a Enfermero/a en el Departamento de Calidad en el SUMMA 112 del Servicio Madrileño de Salud.

Sistema de provisión: Libre designación.

Titulación exigida: Diplomado Universitario o Grado en Enfermería, expedidos, homologados y/o convalidados por el órgano competente.

Adscripción orgánica y funcional: Orgánica Dirección de Enfermería del SUMMA 112 y Funcional Dirección Gerencia SUMMA 112.

Desempeño de los puestos: Responsables de Seguridad del Paciente en el Departamento de Calidad en el SUMMA 112 y de aquellas otras responsabilidades que desde la Dirección Gerencia se estimen oportunas dentro del ámbito de su competencia.

Dedicación: Jornada laboral según normativa vigente. La actividad del supervisor/a del departamento de Calidad se realizará conforme a lo establecido en calendario.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS

El/la supervisor/a enfermero/a en el Departamento de Calidad en el SUMMA 112 será responsable de la gestión y coordinación de la seguridad del paciente y su consecuente mejora de calidad, de SUMMA 112, promoviendo la implantación y evaluando el desarrollo de la consecución establecida.

3. OBJETIVO DEL PUESTOS:

El objetivo fundamental es conseguir la atención integral de los pacientes y su entorno personal en el ámbito de la asistencia extrahospitalaria como centro del sistema, llevando a cabo actividades de coordinación, gestión, comunicación y asistencia con el resto de profesionales que conforman nuestra organización y siempre en base a la mejor utilización y optimización de los recursos disponibles.

4. FUNCIONES A DESEMPEÑAR

a) FUNCIONES CLAVE

- El/la Supervisor/a enfermero/a del departamento de Calidad y Seguridad del Paciente velará por la correcta aplicación de las medidas de seguridad asistencial establecidas en el SUMMA 112, conforme a lo dispuesto en el DECRETO 4/2021, de 20 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos para mejorar la seguridad del paciente en centros y servicios sanitarios de la Comunidad de Madrid.



- Promoverá la identificación inequívoca de pacientes en todos los dispositivos asistenciales del servicio, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos al efecto en el marco de la atención urgente y emergente.
- Supervisará la correcta aplicación de las prácticas seguras en las áreas de actividad contempladas en el citado decreto.
- Impulsará la notificación sistemática de incidentes de seguridad sin daño, promoviendo una cultura de aprendizaje y mejora continua entre los profesionales sanitarios y no sanitarios del SUMMA 112.
- Actuará como referente asistencial en materia de seguridad del paciente ante los equipos de intervención, coordinando con las distintas Direcciones/Gerencia las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos derivados de la práctica asistencial en el entorno de la urgencia y emergencia extrahospitalaria.
- Gestionar y analizar los incidentes y eventos adversos notificados, utilizando metodologías de análisis de seguridad del paciente (análisis causa-raíz, análisis de tendencias, aprendizaje organizativo), con enfoque no punitivo y orientado a la mejora.
- Promover el uso adecuado de las herramientas de seguridad del paciente, facilitando su conocimiento, correcta utilización y aprovechamiento como instrumentos de aprendizaje y prevención.
- Elaborar informes y propuestas de mejora derivados del análisis de incidentes, indicadores y riesgos detectados, trasladándolos a los órganos y responsables correspondientes para su valoración y, en su caso, implementación.
- Contribuir a la sensibilización y cultura de seguridad del paciente, participando en actividades formativas, divulgativas y de reflexión sobre prácticas seguras adaptadas al contexto del SUMMA
- Detectar las necesidades en seguridad del paciente o aspectos susceptibles de mejora en la prestación de los cuidados del paciente y su entorno personal. En colaboración con los distintos departamentos.
- Fomentar la aplicación de las estrategias de Seguridad del Paciente.
- Revisar condiciones y aplicar las estrategias de Seguridad del Paciente y segundas Víctimas en colaboración con el servicio de prevención de riesgos laborales.
- Plantear áreas de mejora asistencial en base al análisis de los procedimientos y los estándares de calidad establecidos por la institución, siempre utilizando una base dinámica de comunicación con el departamento de calidad y las comisiones de trabajo.

b) FUNCIÓN DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN:



- El/la Supervisor/a de Seguridad del Paciente coordinará la implantación, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad del Paciente del SUMMA 112, en dependencia directa de la Dirección Gerencia y en colaboración con los mandos intermedios de las distintas direcciones del servicio.
- Presidirá, en virtud de su designación, la Comisión de Seguridad del Paciente — denominada Unidad Funcional de Gestión de Riesgos Sanitarios en los centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud—, velando por su funcionamiento periódico y por la adopción de acuerdos orientados a la mejora de la seguridad asistencial, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 4/2021.
- Gestionará el sistema de identificación y análisis de incidentes de seguridad, estableciendo procedimientos de respuesta y mecanismos de seguimiento que permitan la corrección de desviaciones y la reducción de eventos adversos evitables en la actividad del SUMMA 112.
- Canalizará ante la Dirección Gerencia y demás direcciones las propuestas de mejora emanadas de los profesionales y de la Comisión de Seguridad del Paciente, actuando como interlocutor/a institucional en materia de gestión de riesgos sanitarios.
- Elaborará y remitirá a la Dirección Gerencia informes periódicos sobre el estado de implantación del Plan de Seguridad del Paciente, los indicadores de cumplimiento, las incidencias registradas y las líneas de actuación propuestas para su mejora.

c) FUNCIÓN DOCENTE:

- El/la Supervisor/a de Enfermería del departamento de Calidad y Seguridad del Paciente impulsará el diseño y la ejecución del plan de formación en seguridad del paciente, en colaboración con el Departamento de Formación y Calidad del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 4.2.d) del Decreto 4/2021.
- Promoverá la formación continuada de los profesionales sanitarios y no sanitarios del SUMMA 112 en materia de identificación y gestión de riesgos, prácticas seguras y notificación de incidentes, fomentando la adquisición y actualización de competencias en seguridad asistencial.
- Colaborará en el diseño de programas de acogida para el personal de nueva incorporación, asegurando que reciban formación específica en los procedimientos de seguridad del paciente vigentes en el servicio antes de su incorporación efectiva a la actividad asistencial.
- Establecerá líneas de colaboración formativa con instituciones universitarias y centros de formación sanitaria, con el objeto de integrar los estándares de seguridad del SUMMA 112 en la formación de pregrado y posgrado de los profesionales sanitarios. Evaluará periódicamente el impacto de las acciones formativas desarrolladas, identificando necesidades emergentes y proponiendo a la Dirección Gerencia las



actualizaciones que resulten necesarias para garantizar la adecuación de la formación a los requerimientos asistenciales del servicio.

d) FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN

- El/la Supervisor/a de Enfermería del departamento de Calidad y Seguridad del Paciente promoverá el desarrollo de proyectos de investigación orientados a la mejora de la seguridad asistencial en el ámbito de la urgencia y la emergencia extrahospitalaria, en coordinación con el departamento de Investigación del SUMMA 112 y bajo la supervisión de la Dirección Gerencia.
- Fomentará el análisis sistemático de los datos derivados del sistema de notificación de incidentes, impulsando la generación de evidencia científica aplicable a la mejora de los procesos y prácticas de seguridad desarrollados en el servicio.
- Representará institucionalmente al SUMMA 112 en congresos, jornadas y foros de expertos en seguridad del paciente, contribuyendo a la difusión de los resultados obtenidos y al intercambio de conocimiento con otras organizaciones sanitarias.
- Colaborará en la elaboración y publicación de estudios e informes científicos sobre seguridad asistencial en emergencias, promoviendo la participación de los profesionales del servicio en grupos de investigación multidisciplinares.
- Aplicará el método científico en el análisis de los riesgos identificados en la actividad del SUMMA 112, trasladando a la práctica asistencial los avances del conocimiento en materia de seguridad del paciente conforme a las directrices establecidas por la Dirección Gerencia.

5. PERFIL PROFESIONAL.

a) COMPETENCIAS:

- Liderazgo e iniciativa.
- Capacidad de comunicación, escucha y asertividad.
- trabajo en equipo y cooperación con equipos multidisciplinares.
- orientación a resultados
- compromiso con la seguridad del paciente
- capacidad de adaptación.
- Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la organización.
- Orientación al logro y a la mejora continua.
- Capacidad de negociación y resolución de conflictos.
- Capacidad de análisis.
- Toma de decisiones.
- Integridad y respeto.



- Responsabilidad social: mejora en beneficio de la sociedad.
- Humanización de la atención y el cuidado.
- Motivación para el cambio, entusiasmo y flexibilidad ante nuevas tecnologías de trabajo.

b) SE VALORARÁ

- Experiencia y conocimientos de gestión, desarrollo y dirección de personas.
- Experiencia en seguridad del paciente, calidad asistencial, gestión de riesgos sanitarios, sistemas de notificación y análisis de incidente.
- Formación en Investigación.
- Formación en liderazgo.
- Formación y conocimientos en Calidad Asistencial.
- Experiencia y conocimientos en herramientas de gestión de equipos mediante modelos de calidad, procesos, seguridad clínica y mejora continua.
- Conocimientos sobre seguridad del paciente.
- Conocimientos sobre los procedimientos operativos e instrucciones técnicas del SUMMA 112. Experiencia en planificación, organización, trabajo por objetivos y evaluación.
- Participación en comisiones, comités o grupos de trabajo del SUMMA 112
- Conocimientos de informática a nivel usuario en aplicaciones asistenciales, ofimática (Word, Excel, PowerPoint), bases de datos e Internet.
- Se podrán aportar cuantos méritos se consideren de interés y añadan valor al desempeño de este puesto de trabajo.
- Equidad en salud, género y atención a colectivos vulnerables.



ANEXO II: BAREMO

PRIMERA FASE. VALORACION DE MERITOS EXPERIENCIA, FORMACIÓN Y DOCENCIA (máximo 35 puntos)

La valoración total del apartado de méritos podrá alcanzar un **máximo de 35 puntos**, distribuidos como se detalla a continuación:

FORMACION (Máximo 15 puntos)

- Formación Universitaria reglada relacionada con la categoría profesional o acreditada por organismos oficiales, incluyendo formación continuada acreditada por la Comisión de formación continuada (CFC) del Sistema Nacional de Salud (SNS) - **(Máximo 4 puntos)**.
- Por cada Master Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: **1 punto por cada máster (hasta un máximo de dos puntos)**.
- El Máster ha de estar relacionado con el apartado 5.b del Perfil Profesional que figura en Anexo I.
- Título o Diploma de Especialista en Enfermería (Real Decreto 639/2014, de 25 de julio): **1 punto. (Hasta un máximo de dos)**.
- Cursos de formación relacionados con el apartado 5.b del Perfil Profesional **(Máximo 11 puntos)**. Se valorará la realización de cursos superiores de postgrado, que hayan sido realizados y obtenidos con posterioridad a la fecha de obtención del título requerido en la convocatoria, diplomas o certificados de cursos, dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, siempre que cumplan alguna de las siguientes características:
 - a. Formación directamente relacionada con la categoría objeto de la convocatoria e impartida por Universidades públicas o privadas. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.
 - b. Si son posteriores a la entrada en vigor de la LOPS (Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias) que estén debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada.
 - c. Si son anteriores a la entrada en vigor de la LOPS, por actividades formativas de postgrado de carácter sanitario directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, acreditadas por las Administraciones Sanitarias,



siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por crédito.
 - Formación certificada en créditos CFC: 0,10 puntos por crédito.
 - Formación certificada en horas: 0,01 punto por hora.
- Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito.
 - No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.
 - Si figuraran horas y créditos se valorarán en relación a los créditos CFC o ECTS acreditativos.

Publicaciones, ponencias, comunicaciones en cursos/congresos y proyectos de investigación (Máximo 5 PUNTOS):

- Por cada poster/comunicación: 0,25 puntos.
- Por cada ponencia/conferencia: 0,50 puntos.
- Por cada publicación: 1 punto.
- Colaborador en proyecto de investigación: 1,5 puntos.
- Investigador principal en proyecto de investigación: 2 puntos.

DOCENCIA (Máximo 5 puntos)

Actividad docente relacionada con servicios de enfermería de urgencias y emergencias:

- Por cada curso académico o curso de más de 150 horas impartidas: 1,5 puntos.
- Por cada curso de más de 4 meses o curso de 70 a 150 horas impartidas: 1 punto.
- Por cada curso de 1 a 4 meses o curso de 30 a 69 horas impartidas: 0,5 puntos.
- Por cada curso de menos de 1 mes o curso de 10 a 29 horas impartidas:

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos las horas. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

MÉRITOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 20 puntos):

Experiencia asistencial en urgencias y emergencias (Máximo 20 puntos): Se valorará la experiencia asistencial como enfermero/a en el ámbito de urgencias y emergencias, especialmente en el entorno extrahospitalario: **0,5 puntos por año completo trabajado.**



Experiencia en calidad asistencial y seguridad del paciente (Máximo 10 puntos): Se valorará la experiencia relacionada con actividades de calidad asistencial y seguridad del paciente, incluyendo:

- Participación en sistemas de notificación, registro y análisis de incidentes.
- Aplicación de metodologías de análisis (análisis causa raíz u otras)
- Diseño, implantación o seguimiento de acciones de mejora
- Participación en planes, estrategias o programas de calidad y seguridad del paciente

Baremo:

- Participación puntual o colaboración: hasta 3 puntos
- Experiencia continuada: 6 puntos
- Desempeño de funciones de responsabilidad o liderazgo: hasta 10 puntos

Experiencia en puestos de responsabilidad, coordinación o gestión (Máximo 5 puntos): Se valorará la experiencia en el desempeño de funciones de responsabilidad organizativa, incluyendo:

- Puestos de supervisión de enfermería.
- Responsabilidad funcional en áreas específicas (calidad, seguridad del paciente u otras).
- Coordinación de equipos, unidades o proyectos.
- Participación en estructuras organizativas con funciones de liderazgo o gestión.

Baremo:

- 1 punto por cada año completo de experiencia.
- Las fracciones iguales o superiores a 6 meses se computarán como un año completo.
- A efectos de valoración se considerará experiencia en responsabilidad no solo la derivada de nombramientos formales, sino también aquella acreditada mediante el desempeño efectivo de funciones de coordinación, liderazgo o gestión en el ámbito asistencial u organizativo

SEGUNDA FASE. - PROYECTO DE DISEÑO ORGANIZATIVO Y DE GESTIÓN EN LA FIGURA DE SUPERVISOR/A ENFERMERO/A DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL SUMMA 112 (máximo 45 puntos)

a) La Comisión de Selección evaluará el Proyecto técnico relacionado con el contenido del puesto, que versará sobre “Desarrollo, implantación y consolidación del Área de Seguridad del Paciente en el SUMMA 112”



Se valorará:

- Análisis de la situación actual del sistema de seguridad del paciente.
- Identificación de riesgos y áreas prioritarias de mejora.
- Definición de líneas estratégicas de actuación.
- Propuesta de acciones concretas, estructurales y viables
- Diseño de indicadores y sistema de valuación
- Integración organizativa y coordinación con las distintas direcciones y unidades.
- Viabilidad técnica y aplicabilidad real en entorno del SUMMA 112

TERCERA FASE. - ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 20 puntos)

a) La Comisión de Selección realizará una entrevista personal a cada candidato en la que se valorará las competencias profesionales relacionadas con el puesto convocado, para obtener el máximo conocimiento objetivo de idoneidad de los aspirantes. Al final de la misma, se mostrará por escrito los aspectos tratados y éste dará su conformidad a través de su firma.

b) Se realizará en consonancia con las funciones y el perfil del puesto relacionados en el Anexo I.

- Adecuación del perfil profesional a las funciones del puesto.
- Experiencia y conocimiento del ámbito de las urgencias y emergencias extrahospitalarias.
- Conocimiento en materia de calidad asistencial y seguridad del paciente.
- Capacidad de liderazgo, coordinación y trabajo en equipo.
- Habilidades de comunicación y capacidad de interlocución con diferentes niveles organizativos.
- Capacidad de análisis, visión estratégica y orientación a la mejora continua.
- Defensa y argumentación del proyecto técnico presentado.

La entrevista podrá incluir la exposición o defensa del proyecto técnico presentado.

La calificación final del baremo será el resultado de la suma de los tres apartados anteriores.



ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A ENFERMERO/A DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL SUMMA 112

Datos Personales:

| | | | | | | | | | | |
|-------------------|--|--------------------|--|------------------------------------|------------------|-------------|-------------|----------------------|--|--|
| APELLIDOS | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| NOMBRE | | | | | D.N.I. | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| DOMICILIO | | | | | Nº | Esc. | Piso | Let. | | |
| | | | | | | | | | | |
| POBLACION | | | | | PROVINCIA | | | Código Postal | | |
| | | | | | | | | | | |
| TELF. FIJO | | TELF. MOVIL | | CORREO ELECTRONICO (EMAIL) | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

Datos Administrativos:

| | | | | | | | | | |
|---------------------------------|--------------|---------------|------------------|--|-------------------------|------------------|--|--|--|
| CATEGORIA | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| SITUACION ADMINISTRATIVA | | | | | PUESTO QUE OCUPA | | | | |
| | | | | | | | | | |
| CENTRO | DONDE | PRESTA | LOCALIDAD | | | PROVINCIA | | | |
| SERVICIOS | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

SOLICITA:

Ser admitido a la convocatoria de fecha 9 de abril de 2026, para la provisión de un puesto de Supervisor/a Enfermero/a en el Departamento de Calidad del SUMMA 112.

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que le soliciten

Madrid a ____ de _____ de _____

Firma

A DIRECTOR GERENTE DEL SUMMA 112



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1239482454306401903185**

ANEXO IV
DECLARACION JURADA

D./D.ª _____ realiza declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Madrid, de _____ de 2026

FDO.:



ANEXO V

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA TRAMITES RRHH SERMAS

El interesado deberá acceder de alguna de las dos opciones que se plantean a continuación:

Para el acceso y la presentación es imprescindible disponer de Cl@ve PIN, Cl@ve Permanente, certificado electrónico o DNI electrónico.

<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas/tramitar>

1. Seleccionar en primer lugar: **“Acceder”**, después se debe seleccionar a **“Cumplimentar formulario”** y posteriormente pasar el control de “No soy un robot”, finalizando en **“Cumplimentar Formulario”**
2. Rellenaremos los datos de la Persona Interesad o de la Persona representante según corresponda y pulsaremos en **“Siguiete”**.
3. En **“Motivo de la solicitud”** seleccionar **“Participación en convocatorias específicas”**.
4. En **“Documentación que se adjunta”** se debe escribir la documentación que se adjunta la solicitud y la copia de los méritos para la convocatoria de que se trate. (Solo de manera escrita, será en el segundo paso donde se adjunten los documentos)
5. En **“Expone”** pondremos **“Estando convocado una convocatoria para la categoría de XXXXXXXX”**.
6. En **“Solicita”** pondremos **“Participar en el proceso”**
7. Pulsamos en Siguiete
8. En **“Unidad destinataria”** se escribirá **Recursos Humanos**.
9. En **“Organismo Destinatario”** se seleccionará el **Gerencia SUMMA 112 (SERMAS)**.
10. Pulsamos en Siguiete y Siguiete en la normativa de Protección de Datos
11. Ahora procederemos a enviar la solicitud, para ello **“Accedemos a registro”**.
12. Seleccionaremos el modelo autenticación digital deseado
13. En la sección **“Documentos Adjuntos”** pulsaremos sobre **“Adjuntar”** y la ventana resultante se adjuntarán los documentos que se quieran incluir en la convocatoria.
14. Una vez subidos los documentos, pulsaremos en Firmar y Enviar.



ANEXO VI

DISEÑO ORGANIZATIVO Y DE GESTIÓN EN LA FIGURA DE SUPERVISOR/A ENFERMERO/A DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL SUMMA 112.

FORMATO

- El documento deberá enviarse en formato PDF.
- El documento estará redactado en una sola cara, letra Arial tamaño 11, Letra Arial 12 para los títulos y subtítulos, espacio interlineado 1,5, paginado, **con una extensión máxima de 6 folios**.
- Los anexos, la bibliografía, el título, el índice y el prólogo no están incluidos en el cómputo global de los folios.
- Todas las hojas llevarán escritas pie de página con el título del proyecto y el autor/a.

REDACCIÓN

El contenido del proyecto será original, documentado con fuentes bibliográficas, en el texto y citar la bibliografía al finalizar el texto.

El proyecto final podría ser validado con un programa ANTIPLAGIO, el resultado final del informe debe ser menor del 18% en color rojo.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

TÍTULO, autor/a, logo de SUMMA 112

ÍNDICE Existirá un índice GENERAL y otro de tablas, gráficos, fotos y anexos, si los hubiera

PRÓLOGO. Reflexión personal de los motivos por los cuales se desarrolla el proyecto.

INDICADORES PARA MEDIR LA EFICIENCIA DEL PROYECTO

BIBLIOGRAFIA

